



Radicado: S 2022060010080

Fecha: 08/04/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** del Municipio de La Ceja – Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Mediante la Resolución Departamental N° 00075 del 3 de enero de 2005, se concedió Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2004 al Colegio María Auxiliadora, la cual fue modificada por la Resolución Departamental N° 3206 del 13 de abril de 2005, en la cual se estableció que estaría ubicado en la carrera 20 N° 5 - 18 del Municipio de La Ceja - Departamento de Antioquia y le autorizó ofrecer educación formal en los niveles de preescolar y básica, ciclo primaria grados 1° a 5°, ciclo secundaria grados 6° a 9° y media académica grados 10° y 11°. Es una institución Educativa de naturaleza privada, género femenino, calendario A, Jornada única, de propiedad de la provincia Santa María Mazzarello (Hermanas Salesianas).

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** del Municipio de La Ceja – Departamento de Antioquia"

Mediante el SAC ANT2022ER009156 del 2 de marzo de 2022 la rectora y representante legal del Colegio María Auxiliadora del Municipio de la Ceja presentó el acta del Consejo Directivo N° 4 del 3 de octubre de 2020 y el oficio de solicitud del 2 de marzo de 2022, en los cuales se autorizó que el establecimiento educativo, a partir del año 2021, pasó de tener una orientación únicamente femenina a mixta.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar las Resoluciones Departamentales N° 00075 del 3 de enero de 2005 y N° 3206 del 13 de abril de 2005, por las cuales se concedió Licencia de Funcionamiento al **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** (DANE: 305376000201), ubicado en la carrera 20 N° 5 - 18 del Municipio de La Ceja - Departamento de Antioquia, en el sentido que a partir del año 2021 el establecimiento educativo pasó de ser femenino a mixto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2º. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del **COLEGIO MARÍA AUXILIADORA** del Municipio de La Ceja, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69º de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

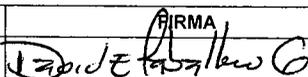
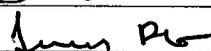
Parágrafo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 3º. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		1/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		4/7/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			